



RECTORIA

CIRCULAR REC N°008

Fecha: 24 de septiembre de 2019

Para: Consejos de Departamento y Consejos de Facultad

Asunto: Alcance Circular No. 007 de 2019 Coordinación de proyectos curriculares o programas académicos

De acuerdo a lo establecido en el literal a del artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, *“la coordinación por parte de un profesor de un programa académico o proyecto curricular debe ser autorizada por el rector, previo consejo de Departamento o quien haga sus veces”* por lo que toda solicitud de nombramiento de un coordinador debe tener este concepto favorable.

Adicionalmente, y con el fin de garantizar mayor transparencia en el proceso, en adelante el Consejo de Departamento o quien haga sus veces, deberá remitir a rectoría por lo menos dos (2) candidatos que cumplan con los requisitos necesarios para ejercer la coordinación previa la autorización de nombramiento. Los Consejos podrán remitir solamente el nombre de un candidato en caso que no tengan más opciones o que así lo determinen para cumplir esta labor.

De igual manera las renunciaciones de la coordinación deberán contar con el visto bueno de la decanatura de la facultad correspondiente para efectos de realizar la asignación de horas a la nueva coordinación.

Agradezco la atención prestada


Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector